

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera
GERENTE GENERAL ENCARGADO
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como garantías del debido proceso las siguientes: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: "(...) literal l, Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";*
- Que,** Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicos y aplicadas por las autoridades competentes";*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";*
- Que,** el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros(...)";*
- Que,** el artículo 372, inciso segundo, de la Constitución de la República dispone que: *"(...) Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.";*

- Que,** en el artículo 3 de la SECCIÓN II.- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS CAPÍTULO II.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO DE LA CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS se, establece: *“Las entidades controladas deben establecer esquemas eficientes de administración y control del riesgo de crédito al que se expone en el desarrollo del negocio. Cada entidad controlada tiene su propio perfil de riesgo según las características de los mercados en los que opera y de los productos que ofrece; por lo tanto, al no existir un modelo único de administración del riesgo de crédito, cada entidad debe desarrollar su propio esquema (...)”*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo define al principio de eficacia como: *“Las actuaciones administrativas que se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, *determina: “El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público (...)”;*
- Qué,** el artículo 357 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Registro de Datos Crediticios. - El servicio de referencias crediticias será prestado por la Superintendencia de Bancos y por las personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos, entidad que está facultada para supervisar y controlar el ejercicio de sus actividades (...)”;*
- Qué,** el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Naturaleza .- Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”;*
- Que,** el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre otras funciones del Gerente General: *“(...) 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; (...) 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; (...) 8. Las demás que le asigne la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS determina el objeto social de la Institución como: *“(...) la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados(...)”;*
- Que,** el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de

2009; y, tiene personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social y, autonomía técnica, administrativa y financiera;

- Que,** la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: *“El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: (...) Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control (...);”*;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera del Manual de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecen: *“Hasta que La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos ponga en funcionamiento el nuevo Sistema de Registro Crediticio, el BIESS seguirá utilizando los servicios e información de los Burós de Información Crediticia, de acuerdo a la normativa establecida por la Dirección Nacional de Datos Públicos y la Superintendencia de Bancos del Ecuador”;*
- Que,** mediante Resolución No. BIESS-018-2024, de 24 de julio de 2024, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expidió el Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social código Nro. GEAL-PA-RE-002;
- Que,** el artículo 6 de Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: *“Contratación sujetas al Giro Especifico del Negocio. -La determinación de las contrataciones sujetas a la modalidad de Giro Especifico del Negocio, deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Que se encuentren reguladas por la normativa establecida para las instituciones del Sistema Financiero, y demás disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos. b) Que se encuentren planificadas y aprobadas en el Presupuesto Operativo Anual – POA del BIESS, del correspondiente ejercicio fiscal. c) Los fundamentos de hecho y derecho que motiven la relación directa del objeto de contratación con la normativa aplicable. Las contrataciones que no correspondan a esta modalidad, mantendrán los procesos de contratación pública establecida para el efecto”;*
- Que,** el artículo 7 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: *“Aprobación de las contrataciones de Giro Especifico del Negocio. -Los titulares de las áreas requirentes emitirán un informe debidamente motivado que contenga la evaluación de las condiciones mínimas exigidas en este reglamento, pudiendo incluir otros aspectos técnicos de acuerdo a la naturaleza de la contratación que fundamenten la contratación como Giro Especifico del Negocio. El mencionado informe será puesto a consideración del gerente general para su aprobación previo al inicio del proceso”;*
- Que,** el artículo 23 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: *“(..)
De Selección.- Aquellas contrataciones de adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría que, cuenten con varios proveedores en el mercado, cuyo presupuesto referencial sea superior al resultado de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,0000002, serán contratados por este procedimiento, a través de la convocatoria publicada en la página web*

institucional. El BIESS, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y objetivos institucionales, procurará la mayor participación y concurrencia de proveedores”;

- Que,** el artículo 42 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: “(..) **Adjudicación.** - *El gerente general o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución administrativa motivada, sobre la base del informe y recomendación expresa de la Comisión de contratación, la cual incluirá de manera expresa la designación del administrador/a del contrato;*
- Que,** el 17 de septiembre de 2024, el Gerente General del BIESS de la época, aprobó el Manual de Procesos para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del BIESS; y, el 29 de noviembre de 2024 fue reformado el mismo;
- Que,** el artículo 2 de la Resolución No. BIESS-DIR-RS-043-478-2024, adoptada por el Directorio en sesión extraordinaria No. 043-2024 de 14 de octubre de 2024 establece: “(..) *Encargar al magíster Juan Carlos Soria Cabrera, la Gerencia General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, conforme lo establecido en el artículo 23 del Estatuto Social del Banco.*”;
- Que,** el 15 de octubre de 2024, se expide la Acción de Personal No. ACP-TH-MOV-602, inherente al nombramiento del Mgs. Juan Carlos Soria para que desempeñe las funciones como Gerente General Encargado, mismo que rige a partir del 15 de octubre de 2024;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-043-2024, de 25 de noviembre de 2024, el Gerente General del BIESS resolvió: **Artículo 1.- AUTORIZAR.** - El inicio del proceso por Giro Especifico del Negocio para la contratación de “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO”, con base a la solicitud del área requirente en el memorando Nro. BIESS-SCRE-2024-1597-MM de 21 de noviembre de 2024; con un presupuesto referencial es de USD 284.226,84 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y el plazo de 1.095 días a partir notificación de autorización de inicio de la activación por parte del Administrador del Contrato por escrito al CONTRATISTA, por medios físicos o de manera electrónica; hasta la finalización del plazo o hasta el consumo total del presupuesto, lo que suceda primero. **Artículo 2.-APROBAR** las bases del concurso, presupuesto referencial, cronograma y demás documentos preparatorios del proceso de “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO”. **Artículo 3.- INVITAR.** - A las personas naturales, jurídicas, en asociación o consorcios; cuya actividad económica se encuentre relacionada directamente al objeto de contratación, legalmente capaces para contratar, debidamente calificadas por la Superintendencia de Bancos, para que participen y presenten sus ofertas para el proceso de selección, de conformidad a las bases del proceso aprobadas, que incluyen los TDR correspondientes;(…). **Artículo 4.- DESIGNAR.** - al Comisión de Contratación para “SERVICIO DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO”, la misma que estará integrada de la siguiente manera: LEÓN XAVIER ROLDOS ICAZA Asesor de gerencia general; PAREDES BALSECA JANNETH MARISOL, Subgerente de Crédito (E); GARRIDO MADRANO ANGELICA PATRICIA; PROFESIONAL 1; **Artículo 5.- DISPONER.**- a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la Resolución

de inicio, Invitación y más documentación que determinan las Bases del proceso, en concordancia con el Manual del Proceso de Proceso para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del BIESS (...);

- Que,** mediante memorando Nro. BIESS-DSGC-2024-1964-MM de 25 de noviembre de 2024, el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas, solicitó a la Directora de Comunicación Social y Mercadeo la publicación en la página web institucional del proceso de Giro Especifico de Negocio de SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CREDITO;
- Que,** el 25 de noviembre del 2024, se publicó el proceso de Giro Especifico de Negocio cuyo objeto es SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CREDITO en la página web institucional del BIESS;
- Que,** mediante memorando Nro. BIESS-DSGC-2024-1969-MM de 26 de noviembre de 2024, el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas notificó a los miembros de la Comisión de Contratación para llevar a cabo el procedimiento de Giro Especifico de Negocio de SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CREDITO;
- Que,** a través de correo electrónico selección.burodecredito@biess.fin.ec, se recibieron 6 preguntas efectuadas por un oferente interesado en participar para el proceso de Giro Especifico de Negocio de SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CREDITO, las mismas que fueron contestadas conforme consta en el “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES O MODIFICACIONES” de 27 de noviembre de 2024, suscrita por la Comisión de Contratación;
- Que,** con “ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTA” de 02 de diciembre de 2024, la Analista de Contratación y Compras Públicas, informó a la Comisión de Contratación que dentro del plazo establecido para el efecto se recibió 1 oferta física presentada por la empresa DATAEXPERTO- BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A.;
- Que,** según consta en el “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS” de 02 de diciembre de 2024 la Comisión de Contratación procede a la apertura de la oferta presentada por el oferente DATAEXPERTO- BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A.;
- Que,** mediante “ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de 03 de diciembre de 2024 luego de la revisión efectuada por la Comisión de Contratación, determinó que si existen errores de forma que deben ser convalidados por parte del Oferente DATAEXPERTO- BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A.; misma que fue publicada en la página web institucional;
- Que,** con “ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE OFERTAS” de 09 de diciembre de 2024, la Analista de Contratación y Compras Públicas, dejó constancia de la recepción de la convalidación del oferente DATAEXPERTO- BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A.;
- Que,** mediante “ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” de 11 de diciembre de 2024, la Comisión de Contratación realizó la calificación de la oferta presentada dentro del proceso de Giro Especifico de Negocio de SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CREDITO, en la que indica “(...) Al único oferente, posterior a la evaluación por

puntaje, se le asigna 100 puntos (...)”;

Que, mediante Informe Final de Resultado del Proceso Nro. GEN-BURO-001-2024, de 12 de diciembre de 2024, la Comisión de Contratación concluyen: *“En cumplimiento de la normativa vigente, el proceso de selección se ha llevado a cabo conforme el cronograma establecido para el procedimiento de Giro Especifico de Negocio para la Contratación de los “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURO DE CRÉDITO”; resultado de la evaluación de la oferta se determinó que el único oferente: DATAEXPERTO-BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A RUC: 1792952441001.; cumplió con todo lo solicitado en las bases del concurso, obteniendo 100% puntos, ofertando un valor de USD. 267.166,84 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por un plazo de 1.095 días, contados a partir del cumplimiento de la Etapa 1”; y recomiendan “(...) Al amparo de la normativa expuesta, la Comisión de Contratación recomienda la adjudicación del proceso de Giro Especifico del Negocio, cuyo objeto es “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURO DE CRÉDITO” a la empresa DATAEXPERTO-BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A RUC: 1792952441001, toda vez que cumple con lo establecido en las bases del concurso. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-GGEN-2024-2112-MM de 12 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión de Contratación remitió al Gerente General encargado el informe de recomendación de Adjudicación del proceso de Giro Especifico de Negocio del SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CREDITO y solicitó: *“(...) en cumplimiento de la normativa señalada anteriormente; y, una vez cumplidas a cabalidad todas las etapas del proceso de Giro Especifico de Negocio, en legal y debida forma, remito para su conocimiento y aprobación el informe final de resultado Nro. GEN-BURO-001-2024, mediante el cual la Comisión de Contratación recomendó expresamente: ‘(...) la adjudicación del proceso de Giro Especifico del Negocio, cuyo objeto es: “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO’ a la empresa DATAEXPERTO-BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A RUC: 1792952441001, toda vez que cumple con lo establecido en las bases del concurso” para su conocimiento y aprobación;*

Que, mediante memorando Nro. BIESS-GGEN-2024-2115-MM de 13 de diciembre de 2024, el Gerente General encargado de BIESS, indicó: *“(...) Toda vez que de este informe se desprende que: (i) el proceso de selección se llevó en legal y debida forma; (ii) la compañía DATAEXPERTO-BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A. fue la única entidad que participó en el proceso; y (iii) que dicha compañía cumplió con todos los requisitos y criterios establecidos para resultar adjudicatario en el proceso de selección; acojo la recomendación realizada por la Comisión de Contratación (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DSGC-2025-0108-MM de 16 de enero de 2025, el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas solicitó a la Subgerente de Crédito, Encargada de la época, la actualización de Certificaciones para el proceso de Giro Especifico de Negocio de SERVICIOS DE CONSULTA DE BURO DE CRÉDITO;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DPLP-2025-0025-MM de 27 de enero de 2025, el Director de Planificación y Proyectos, mediante la Certificación POA Nro. 0038-

025-C, certificó que, acorde al Plan Operativo Anual Codificado 2024 prorrogado 2025, la tarea "SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO", forma parte de la iniciativa "GESTIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO y consta en el plan operativo codificado 2024 prorrogado 2025;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DCOP-2025-0057-MM de 29 de enero de 2025, la Directora de Contabilidad y Presupuesto, de conformidad al presupuesto prorrogado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del año 2025, emitió la Certificación Presupuestaria Nro. BIESS-DRFI-DCOP-CP-017-2025- Actualizar la Certificación Presupuestaria BIESS-DRFI-DCOP-CP-228-2024 con la cual certificó la disponibilidad de fondos en el presupuesto operativo del BIESS en el ejercicio fiscal 2025; para la "SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO", por un valor total de USD \$ 326.860,87 (TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 87/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA; con cargo a la partida presupuestaria 520208 "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO"; de los cuales certificaron USD 99.874,15 para el año 2025; y la diferencia la Coordinación de Planificación Estratégica considerará en el presupuesto de los años subsiguientes, conforme el siguiente detalle USD. \$ 108.953,62 para el año 2026; USD \$ 108.953,62 para el año 2027 y USD \$ 9.079,48 para el año 2028;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-SCRE-2025-0144-MM de 04 de febrero de 2025, la Subgerente de Crédito remitió a la Directora de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas las actualizaciones de las Certificaciones para el proceso de Giro Especifico de Negocio del SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CREDITO;

En ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento para las Contrataciones del Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a la empresa DATAEXPERTO-BURO DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A RUC: 1792952441001 el contrato proveniente del proceso por Giro Especifico del Negocio para la contratación de "SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO", por el valor de \$267.166,84 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por el plazo de 1.095 días contados a partir de notificación de autorización de inicio de activación por parte del Administrador del Contrato por escrito al CONTRATISTA, por medios físicos o de manera electrónica; hasta la finalización del plazo o hasta el consumo total del presupuesto, lo que suceda primero, acogiendo la recomendación expresa emitida por la Comisión de Contratación del proceso en su informe entregado con memorando Nro. BIESS-GGEN-2024-2112-MM de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- DESIGNAR como Administrador/a del Contrato al Lcdo. Charbel Alfredo Cerda Chemali, Director de Gestión de Crédito, Encargado conforme al artículo 51 y siguientes del Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico de Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 3.- ENCARGAR la Coordinación Jurídica la elaboración del contrato, sobre

la base de lo dispuesto en la normativa de Giro Especifico de Negocio vigente, Bases del Concurso correspondiente para la contratación del presente servicio.

Artículo 4.- DISPONER.- a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la Resolución Administrativa en concordancia con el Manual del Proceso de Proceso para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del BIESS, mediante el Portal Institucional del BIESS: www.biess.fin.ec; y los demás canales digitales disponibles, garantizando los principios rectores de transparencia, legalidad, publicidad y concurrencia del proceso de selección.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera
GERENTE GENERAL ENCARGADO
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Abg. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL